

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

N° 030-2020-GRA/GRTPE

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio Nro. 0157-2020-GRA/GRTPE-OA, remitido por la oficina de Administración de la Gerencia Regional De Trabajo Y Promoción Del Empleo, que remite el contenido del protocolo para el ingreso, estadía y control de personas en las sedes de la Gerencia Regional De Trabajo Y Promoción De Empleo De Arequipa, el Informe legal Nro. 004-GRA/GRTPE-CESC del "Protocolo para el ingreso, estadía y control de personas en las sedes de la gerencia regional de trabajo y promoción de empleo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; El numeral 2.1.5 del artículo 2 de la acotada norma establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, Que mediante Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA, proroga la emergencia sanitaria hasta el 7 de Setiembre del presente año.

Con la finalidad de orientar a los empleadores y a los trabajadores para prevenir los efectos del COVID-19 en el ámbito laboral, a través de la Resolución Ministerial N° 55-2020-TR de fecha 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM , Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083- 2020-PCM el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo de 2020; el D.S.N° 094-2020-PCM, dispone la cuarentena hasta el 30 de Junio.

Que, estando al contenido del protocolo enviado por la oficina de administración, el mismo que cuenta con la firma del Dr. Pavel Castro Yagua Médico cirujano ocupacional de la gerencia regional de trabajo y promoción del empleo y el administrador, Abg. Alan Romero Vera, el asesor legal de la Gerencia Regional De Trabajo, que establece los lineamientos preventivos y las medidas de observancia obligatoria que deberán seguir los integrantes de la gerencia regional de trabajo y promoción del empleo en el proceso progresivo de retorno a las actividades laborales presenciales al término del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y tiene como finalidad preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para los servidores en general en el desempeño de sus funciones, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de los ambientes de la gerencia



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

Nº 030-2020-GRA/GRTPE

regional de trabajo y promoción del empleo y sus sedes para evitar la propagación del COVID-19.

Que, Al respecto, el numeral I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral." Asimismo, el numeral IX establece "PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgos a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19; Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación; Que, el numeral 7.1.5. de las Disposiciones Específicas de los lineamientos señala que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, La gerencia regional de trabajo y promoción del empleo, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y en ese marco conceptual adoptar las medidas



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

Nº 030-2020-GRA/GRTPE



necesarias a efectos de brindar un servicio eficiente y oportuno, así como de adoptar las medidas pertinentes para preservar la salud del personal de esta institución.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Oficializar la aprobación del "Protocolo para el ingreso, estadía y control de personas en las sedes de la "Gerencia Regional De Trabajo Y Promoción De Empleo".

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de administración ponga en funcionamiento el presente protocolo el mismo que tiene carácter de obligatorio. Su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa en los responsables del mismo.

ARTICULO 3.- Dispone la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la intranet y en el Portal Institucional del Despacho de la Gerencia Regional de trabajo., el mismo día de la publicación de la presente Resolución conforme ley. Regístrese, comuníquese y publíquese, a los 9 días de junio del dos mil veinte.

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**  
*Abg. José Luis Yarpio Quintana*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo